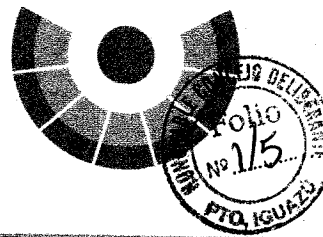




# HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PUERTO IGUAZÚ

Cataratas del Iguazú - Maravilla Natural del Mundo



Ciudad de Puerto Iguazú, 14 de Noviembre de 2.024.-

Expediente N° 13/24 Letra "P"

## ORDENANZA N° 35/24.-

### VISTO:

**LA** necesidad de otorgar un Reconocimiento Histórico y Moral, a todos los ciudadanos pertenecientes a las clases 1961, 62 y 63 y otras clases prorrogadas, que fueron convocados a prestar el servicio de la conscripción cumpliendo con la Ley 17.531/ 1967 (Ley de Servicio Militar Obligatorio) o fueron reincorporados en forma efectiva (Decretos: 688/82 y otros), adquiriendo estado militar transitorio, y una vez bajo bandera, esto es, bajo la dependencia de las respectivas armas, adquirieron la condición de soldados, debiendo en ambos casos haber prestado efectivo servicio entre el 2 de abril y 14 de junio de 1982, cumpliendo con las ordenes que le fueron asignadas y fueron afectados a la custodia y vigilancia de objetivos civiles y militares en el área Continental, esto es fuera de las jurisdicciones determinadas por el Decreto 509/88 (decreto que reglamento la Ley 23.109/84), durante el conflicto bélico contra el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte por las Islas Malvinas.

**COMO** así también, una serie de reconocimientos por parte del gobierno nacional y provincial, que reivindica la tarea prestada durante el evento bélico, y;

### CONSIDERANDO:

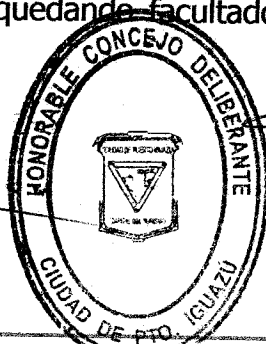
**QUE**, en nuestra ciudad se encuentra conformada la "Agrupación 2 de Abril", integrada por Veteranos de guerra, Soldados Conscriptos Bajo Bandera, Convocados, Traslados y Reincorporados, pertenecientes a las clases 1961, 1962 y 1963, que no participan in situ, de las acciones bélicas durante el conflicto entre la República Argentina y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, por la recuperación de las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur en el año 1982, aunque prestaron efectivo servicio entre el 2 de abril y 14 de junio de 1982, cumpliendo con las ordenes que le fueron asignadas.

**QUE**, desde el Gobierno Provincial, a partir de la aprobación de la Ley VII – N° 79 y su Decreto Reglamentario, ya fueron reconocidos alrededor de tres mil (3000) Veteranos de Guerra, Soldados Continentales de la gesta de Malvinas, quienes han dado cumplimiento a los requisitos establecidos en la normativa mencionada.

**QUE**, en la Ciudad de Puerto Iguazú, fueron reconocidos aproximadamente 53 ciudadanos, que reúnen los requisitos explicados.

**QUE**, a través de la Ley Provincial citada se estableció "un Beneficio de Pensión Vitalicia a todo ex soldado conscripto que haya prestado servicio Bajo Bandera, convocados y movilizados entre el 2 de abril y el 14 de junio de 1982 durante el conflicto bélico entre la República Argentina y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte en defensa del Territorio Nacional, domiciliados en la Provincia con más de dos (2) años de antigüedad a la fecha de sanción de la presente Ley y que se encuentran registrados en el Padrón Electoral de la Provincia, quedando facultado el Poder Ejecutivo a instrumentar su implementación

ANTONIO OSVALDO QUEJA  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante  
Ciudad de Puerto Iguazú

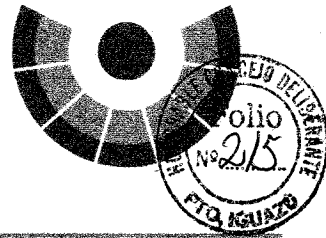


Barbero Javier Osvaldo  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante  
Ciudad de Puerto Iguazú



# HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PUERTO IGUAZÚ

Cataratas del Iguazú - Maravilla Natural del Mundo



**QUE**, en la actualidad, varios Municipios de la Provincia cuentan con Asociaciones Civiles o grupos de Veteranos de Guerra, Soldados Continentales de la gesta de Malvinas que, en su mayoría, realizan periódicamente encuentros de camaradería, trabajos comunitarios, atención personalizada de sus integrantes en momentos difíciles, encuentros provinciales en los que participan representantes de las diferentes localidades, con la finalidad de mantener la memoria de lo vivido, conservando el legado y "Malvinizando" a nuestros jóvenes y las nuevas generaciones.

**QUE**, tomando en consideración lo hasta aquí expuesto, habiéndose cumplido 42 años del conflicto bélico en defensa de nuestro Territorio Nacional, es que miembros integrantes de la Asociación Civil ut-supra mencionada solicitan un reconocimiento histórico y moral a todos los veteranos de guerra, Soldados conscriptos que hayan prestado servicio Bajo Bandera, Convocados y Movilizados, ya que han cumplido un rol importante mediante tareas de apoyo, indispensables para las operaciones militares, encontrándose situados en la antesala del campo de batalla y que también provocó secuelas a nivel personal y en el entorno familiar, constituyendo una de las formas en que la Patria mantuvo una fuerza preparada para cumplir con el mandato constitucional de resguardo a la soberanía e integridad territorial.

**QUE**, asimismo, así como honramos y reconocemos a Ex Combatientes Héroes de la Guerra de Malvinas, es que, se requiere se analice la factibilidad de otorgar reconocimiento a los soldados conscriptos aquí, mediante el cumplimiento de los requisitos correspondientes.

**QUE**, en el marco de los 42 años de conflicto del Atlántico Sur, ratificamos el reclamo por el ejercicio de la plena soberanía Argentina sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los espacios marítimos correspondientes.

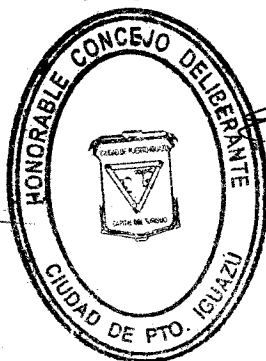
**POR ELLO:**

## **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZÚ SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**ARTICULO 1º: OTORGASE** un Reconocimiento Moral e Histórico a los Ex Soldados Conscriptos bajo bandera, convocados y movilizados durante el conflicto de Malvinas, integrantes de la **Agrupación denominada "2 de Abril"** con domicilio constituido en nuestra ciudad, habiendo cumplimentado con los requisitos exigidos por el Decreto Provincial N° 710/16, conforme al listado que se detalla en anexo I formando parte de la presente. -

**ARTICULO 2º: DISPÓNGASE** en acto público la entrega de diploma y medalla de reconocimiento. La medalla lucirá en el anverso el nombre y apellido del soldado y la leyenda "2 de Abril - 14 de Junio de 1982" y en el reverso el Escudo Oficial de la República Argentina. Las condecoraciones serán de un solo tipo para todos los ciudadanos comprendidos en el artículo primero.

**ANTONIO OSVALDO CUEVA**  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante  
Ciudad de Puerto Iguazú

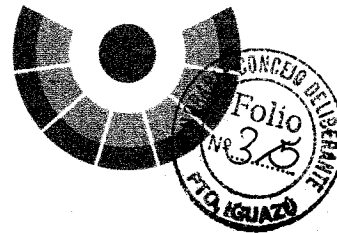


**Gerardo Javier Osvaldo**  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante  
Ciudad de Puerto Iguazú



# HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PUERTO IGUAZÚ

Cataratas del Iguazú - Maravilla Natural del Mundo



**ARTICULO 3º:** PARA acceder al beneficio mencionado en el Artículo 1º y 2º las personas beneficiarias deberán acreditar los siguientes requisitos:

- a. Fotocopia del Documento Nacional de identidad autenticada por autoridad competente;
- b. Ser ciudadano nativo o tener cinco (5) años de residencia real y efectiva en la Ciudad de Puerto Iguazú, anterior a la promulgación de la presente;
- c. Certificado expedido por el Gobierno de la Provincia de Misiones en el marco del Artículo 4º de la Ley VII – Nº 79 y su Decreto Reglamentario;
- d. Certificado de Antecedentes Penales actualizado expedido por autoridad competente.

**ARTICULO 4º:** LA autoridad de aplicación de la presente, confeccionará y otorgará un carnet identificatorio a cada uno de los beneficiarios de esta ordenanza.

**ARTICULO 5º:** AQUELLOS beneficiarios detallados en el Anexo I de la presente, que sean propietarios titulares de vivienda única familiar, gozaran de la Exención de la Tasa General de Inmueble (T.G.I.), debiendo la autoridad de aplicación encargarse de su tramitación.

**ARTICULO 6º:** EL Intendente Municipal, a través de las dependencias correspondientes, deberá invitar formalmente a los beneficiarios de la presente ordenanza, en todos los actos oficiales, por motivo de homenaje a los veteranos y veteranas de la guerra de Malvinas.

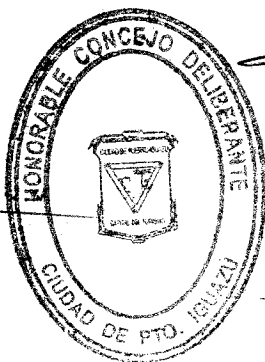
**ARTICULO 7º:** LOS beneficiarios mencionados en la presente, que hubieran sido o resultaren condenados por violación a los derechos humanos, por delitos de traición a la Patria, o por delitos contra el orden constitucional, la vida democrática u otros tipificados en el Título IX Capítulo I y el Título X Capítulo I y II del Código Penal, en ningún caso podrán ser acreedores de los beneficios contemplados en la presente ordenanza.

**ARTICULO 8º:** LA autoridad de aplicación de la presente, será la Secretaría de Gobierno en conjunto con la Secretaria de Hacienda de la Municipalidad de Puerto Iguazú.

**ARTICULO 9º:** LOS concriptos no incorporados en la lista del anexo I de la presente, podrán acceder al beneficio una vez cumplido con los requisitos exigidos en clausula 1º y 3º de la presente Ordenanza.

**ARTICULO 10º:** REGISTRESE, Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal a los fines de su promulgación, cumplido, ARCHIVESE.

**ANTONIO OSVALDO OJEDA**  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante  
Ciudad de Puerto Iguazú



**Enrico Javier Oveido**  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante  
Ciudad de Puerto Iguazú

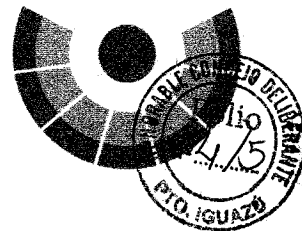
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE	
Puerto Iguazú - Misiones	
MESA GRAL. DE ENTRADAS Y SALIDAS	
S	Fº 14-115 C/FS- 05-
Expe. 93124	Letra H. C. D
ENTRO	SALIO
Día	Día 14
Mes	Mes 11
Año	Año 2024

86/24 - HCS  
15  
11  
2024



# HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PUERTO IGUAZÚ

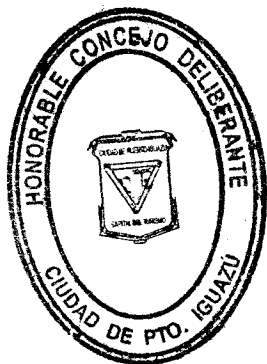
Cataratas del Iguazú - Maravilla Natural del Mundo



## ANEXO I Agrupación Dos de Abril

	<b>Apellido y Nombres</b>	<b>D.N.I. Nº</b>
1	ACEVEDO, Jorge Daniel	16.364.333
2	AMARILLA, Ricardo Aníbal	16.056.534
3	BÁEZ, Ramón Santos	16.701.702
4	BENÍTEZ, Leonardo Luis	14.962.972
5	BLEY, Ivo	16.211.975
6	CABRAL, Hermerio Jaime	16.056.584
7	CARMONA, José Esteban	14.248.296
8	CORDEIRO, Carlos	14.850.219
9	CUENCA, Félix	16.294.476
10	DA SILVA, Rosalino	16.142.524
11	DE LA CRUZ, René Omar	16.279.759
12	DUARTE, Marciano	16.129.468
13	ESPINDOLA, Damián Aníbal	14.973.725
14	GALARZA, Eusebio	14.652.905
15	GALEANO, Miguel	16.234.754
16	GARAYO, Carlos Santos	16.364.329
17	GASC, Rubén Aníbal	16.650.542
18	GAUTSCHI, Luis Salvador	16.701.782
19	GIMÉNEZ, Luis Alberto	16.701.852
20	GONZÁLEZ, Osmar Adolfo	16.364.401
21	MARTIN, Aurelio Daniel	16.427.131
22	MARTÍNEZ, José Alfonso	16.378.600
23	NACIMIENTO, Mario José	16.342.302
24	NÚÑEZ DE OLIVERA, Juan	14.974.373
25	OCAMPO, Anselmo	14.669.305
26	PAREDES, Mario Lindolfo	16.059.844
27	PILZ, José Domingo	16.707.888
28	QUIÑONES, Martín Alfredo (fallecido)	14.590.142
29	RAVILOLO, Pedro	16.364.347
30	RODRÍGUEZ DE SOSA, Roberto	16.471.443
31	ROJAS, Emilio	16.294.321
32	ROJAS, Jorge Aníbal	16.364.394
33	SERVÍN, Juan de la Cruz	16.364.344
34	SILVA, Abel Antonio (fallecido)	16.205.916
35	SILVA, Omar Adán	16.378.632
36	TALABERA, Luis Orlando	16.364.386

**Bernabé Javier Ovejero**  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante  
Ciudad de Puerto Iguazú

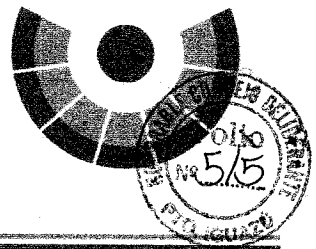


**ANTONIO OSVALDO SIEDA**  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante  
Ciudad de Puerto Iguazú



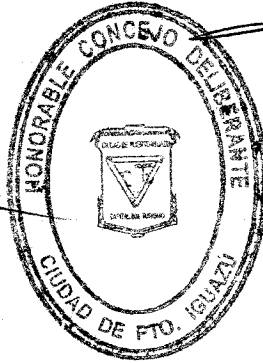
# HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PUERTO IGUAZÚ

Cataratas del Iguazú - Maravilla Natural del Mundo



37	VILLALBA, Gabino Antonio	16.056.531
----	--------------------------	------------

~~ANTONIO OSVALDO GUEDA~~  
~~Secretario Legislativo~~  
~~Honorable Concejo Deliberante~~  
~~Ciudad de Puerto Iguazú~~



~~Barbero Javier Osvaldo~~  
~~Presidente~~  
~~Honorable Concejo Deliberante~~  
~~Ciudad de Puerto Iguazú~~